



Resolución Jefatural de Administración

N° 179-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de Setiembre de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 2262-2024-MTC/20.11 de fecha 02 de abril de 2024 de la Dirección de Derecho de Vía, el Informe Técnico N° 118-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de mayo de 2024, de Logística, el Informe N° 153-2024-MTC/20.2.2 de fecha 24 de junio de 2024, de Contabilidad y Finanzas, el Informe Legal N° 041-2024-MTC/20.2.EHS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Expediente: E-022975-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?Id=jjymAgYYXA=>



Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, PROVIAS NACIONAL emite la Orden de Servicio N° 00001084-2020, a favor del Proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, correspondiente al "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ESTACADO DE LA FRANJA DEL DERECHO DE VÍA Y LA FRANJA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA VARIANTE CARACOTO (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) Y EN LA VARIANTE PAUCARCOLLA (PROG. 24+200 - PROG. 25+800) DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA DEL TRAMO 5: MATARANI - AREQUIPA - JULIACA - AZÁNGARO/ILO - MOQUEGUA - PUNO – JULIACA" por el monto total de S/ 22,148.48 (veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

Que, con fecha 10 de agosto de 2020, mediante Carta N° 01-2020/FASQ, recepcionado por mesa de partes de PROVIAS NACIONAL con fecha 11 de agosto de 2020, El Proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE presenta a la Dirección de Derecho de Vía, el Primer entregable por la ejecución de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, con fecha 04 de setiembre de 2020, mediante Memorándum N° 6517-2020-MTC/20.22.4, la Dirección de Derecho de Vía, otorga conformidad al trámite de pago del Primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, remitiendo el expediente al área de Contabilidad y Finanzas para la continuación del trámite;

Respecto al trámite de pago del Primer entregable (Expediente N° E-067484-2020/SEDCEN) de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, el Administrador de Proyectos PACRI Abg. Henry Joan Clavijo Apolo mediante el Informe N° 250-2023-MTC/20.11.1/HJCA de fecha 29 de setiembre de 2023, señala: *Se observa en el Sistema de Trámite Documentario, que el Expediente, es devuelto por el Área de Contabilidad y Finanzas a la Subdirección de Derecho de Vía (actual Dirección de Derecho de Vía), indicando que se remite por Correo Electrónico de fecha 05 de Setiembre de 2020 al entonces Subdirector de la Dirección de Derecho de Vía, sin otra precisión;*

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, mediante Carta N° 001-2023/FASQ/OS-0001084 presentada por mesa de partes de PROVIAS NACIONAL con fecha 09 de marzo de 2023, el Proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, presenta su requerimiento de pago del Primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, por un monto total de S/ 4,429.70 (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve con 70/100 Soles);

Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Resolución Jefatural N° 309-2023-MTC/20.2, la Oficina de Administración RECONOCER el crédito devengado del ejercicio fiscal 2020, a favor del Proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, por el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 del SERVICIO, por un monto total de S/ 4,429.70 (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve con 70/100 Soles);

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, mediante Formato de Observaciones N° 1070-2023-MTC/20.2.2, La Oficina de Contabilidad comunica a la Dirección de Derecho de





Resolución Jefatural de Administración

N° 179-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de Setiembre de 2024

Vía, observaciones al pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020, referidos a la emisión del Comprobante de Pago;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Contabilidad, la Factura Electrónica N° E001-69 del Proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, regularizando la observación realizada;

Que, con fecha 21 de marzo de 2024, mediante Informe N° 1651-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP otorga Certificación Presupuestal 2024 para el pago del primer y segundo entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 por el monto total de S/ 22,148.48 (Veintidós mil ciento cuarenta y ocho con 48/100 Soles), mediante NOTA N° 1751;

Que, con fecha 01 de abril de 2024, mediante Carta N° 01-2024/FASQ/OS-1084-2020 (Expediente E-022975-2024), El PROVEEDOR, reitera su solicitud de pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, con fecha 02 de abril de 2024, mediante Memorándum N° 2262-2024-MTC/20.11 e Informe N° 053-2024-MTC/20.11.1/HJCA la Dirección de Derecho de Vía solicita a la Oficina de Administración la emisión de Resolución Jefatural de Administración 2024 para el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020;

Que, la Oficina de Logística a través del Informe Técnico N° 118-2024-MTC/20.2.1 de fecha 07 de mayo de 2024, señala que *“se encuentra acreditado el reconocimiento de crédito devengado a favor de la proveedor FREDY ADIMIR SOSA QUISPE, por el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 del “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”*, por un monto total de S/ 4,429.70 (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve con 70/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84- PCM;

Que, a través del Informe N° 153-2024-MTC/20.2.1 de fecha 24 de junio de 2024, el Área de Contabilidad y Finanzas, dio conformidad a la documentación presentada para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Expediente: E-022975-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=jijfmAgYYXA=>



Que, el Informe Legal N° 041-2024-MTC/20.2.EHS del asesor legal en materia de Administración I de la Oficina de Administración concluye que resulta procedente la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, precisa que la competencia para la autorización del reconocimiento de los créditos internos o devengados, es competencia en primera instancia del Director General de Administración, o del funcionario homólogo, una vez emitidos los informes técnicos y legales pertinentes;

Que, asimismo, el referido artículo precisa que *“hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.* Seguidamente, establece que la facultad de resolver la apelación puede ser delegada, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre de 2023, se designa al Jefe de la Oficina de Administración de Proviás Nacional;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

Estando a lo previsto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02; y, la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado del ejercicio fiscal 2020, a favor del Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**, por el pago del primer entregable de la Orden de Servicio N° 00001084-2020 del “Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”, por un monto total de S/ 4,429.70 (Cuatro mil cuatrocientos veintinueve con 70/100 Soles); al cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo 017-84-PCM, conforme al siguiente detalle:

ORDEN DE SERVICIO N°	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE	N° DE PAGO	MONTO TOTAL	PENALIDAD
1084-2020	FREDY ADIMIR SOSA QUISPE	“Servicio de levantamiento topográfico y estacado de la franja del derecho de vía y la franja de construcción, en la variante Caracoto (PROG. 3+800 - PROG. 5+400) y en la variante Paucarcolla (Prog. 24+200 - Prog. 25+800) de la Obra: Construcción de la Autopista Puno - Juliaca del Tramo 5: Matarani - Arequipa - Juliaca - Azángaro/Ilo - Moquegua - Puno – Juliaca”	Primer Entregable	Primer Pago	S/ 4,429.70	No aplica





Resolución Jefatural de Administración

N° 179-2024-MTC/20.2

Lima, 04 de Setiembre de 2024

Artículo 2.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR al área de Contabilidad y Finanzas, y al área de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, al área de Logística y al Proveedor **FREDY ADIMIR SOSA QUISPE**.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILMER C. ÑAHUI ABREGÚ
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-022975-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=jjyfmAgYYXA=>

